

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION NRO. CU- 386 -2020-UNSAAC/

Cusco, 19 de noviembre de 2020.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Oficio Virtual N° 0483-2020-VRAC-UNSAAC, Expediente N° 282433, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO**, de la Institución, sobre delegación de funciones a Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° CU-143-2020-UNSAAC, de 23 de abril de 2020, se delega funciones a la Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información de la Institución, por el Semestre Académico 2020-I de manera excepcional, respecto de materias que corresponden a los señores decanos y directores de Escuela Profesional, en cuanto a los procesos de matrícula establecidos en el Reglamento Académico de la UNSAAC: 1) Matrícula no regular; 2) Matrícula por egresar, 3) Matrícula en caso de alumnos comprendidos en el artículo 31° del Reglamento Académico;

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, solicita ampliación de la Resolución N° CU-143-2020-UNSAAC, de fecha 23 de abril de 2020, sobre delegación de funciones para atender el proceso de matrículas en el Semestre Académico 2020-II, al Director de la Unidad del Centro de Cómputo, en cuanto respecta al proceso de matrícula no regular y matrícula para los estudiantes que deben egresar;

Que obra en el Expediente el Oficio N° 262-2020-UCC-DSI-UNSAAC, cursado por el Ing. Agüedo Huamaní Huayhua, Director (e) de la Unidad de Centro de Cómputo de la Dirección de Sistemas de Información, solicitando ampliación de Resolución N° CU-143-2020-UNSAAC, respecto a las autorizaciones de matrícula no regular y matricula por egresar para el semestre académico 2020-II, de manera excepcional;

Que, el Art 78° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables;

Que, en el marco del Decreto Supremo Nro. 008-2020-SA, Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia Nro. 026-2020, Resolución Vice Ministerial Nro. 081-2020-MINEDU, Decreto Supremo Nro. 051-2020-PCM, Decreto Legislativo Nro. 1465, Resolución Vice Ministerial Nro. 084-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU, Orientaciones de continuidad del servicio educativo superior universitario, Resolución del Consejo Directivo Nro. 039-2020-SUNEDU-CD y otras, emitidas en el periodo de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Central, respecto a la lucha contra la pandemia COVID-19, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 18 de noviembre de 2020, ha analizado y debatido la petición formulada por el Vicerrector Académico, sobre ampliación de funciones al Director de la Unidad de Centro de Cómputo, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo referido, a la normatividad señalada, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.- AMPLIAR** la Resolución Nro. CU-143-2020-UNSAAC de 23 de abril de 2020, delegando funciones a la **UNIDAD DE CENTRO DE CÓMPUTO DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**, por el presente Semestre Académico 2020-II de manera excepcional, respecto de materias que corresponden a los señores decanos y directores de Escuela Profesional en cuanto a los procesos de matrícula establecidos en el Reglamento Académico de la UNSAAC, conforme al siguiente detalle:

### **1. Respecto a la Matrícula No Regular**

**Artículo 3°** Estudiante regular, no regular y especial

(...)

**3.2 Estudiante no regular es aquel que, registra matrícula en menos de doce (12) créditos. Tal calidad no puede ser indefinida; el plazo máximo permitido en tal condición es de tres (3) semestres consecutivos.**

**Artículo 4°** Estudiante hábil para registrar matrícula

(...)

Tiene derecho a registrar matrícula:

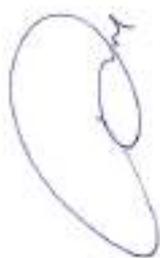
**4.2 El estudiante no regular que cuente con autorización del Director de la Escuela Profesional a la que pertenece.** Consecuentemente la delegación de funciones es respecto al Artículo 4° numeral 4.2, para el proceso de matrícula 2020-II, de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Cómputo, a través de su plataforma de matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula no regular.

### **2. Respecto a la Matrícula por egresar**

**Artículo 8°** Matrículas ofrecidas

(...)

**8.2.4 El estudiante que esté por egresar puede matricularse en un máximo de treinta (30) créditos y como mínimo en una asignatura. Este beneficio sólo es posible una vez.** En el supuesto anterior, no se exige aprobación de pre requisitos para matrícula hasta más de dos asignaturas. Se requiere la autorización expresa del Decano de la Facultad, previo informe del Director de la Escuela Profesional. Por tanto, la delegación de funciones es respecto al Artículo 8 numeral 8.2.4, para el proceso de matrícula 2020-II de manera excepcional, para que la Unidad de Centro de Computo a través de su plataforma de



matrícula y a solicitud del estudiante pueda generar autorizaciones de matrícula por egresar.

**SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO** que los señores decanos, directores de escuela profesional y estudiantes, deberán regularizar la documentación en el transcurso del semestre.

**TERCERO.- DISPONER** que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES**, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

La Unidad de Centro de Cómputo, las Facultades, Decanos y Directores de Escuela Profesional, deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
Dr. J. EFRAIN MOLLERAZA AHISPE  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-U. CENTRO DE CÓMPUTO.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.- SINDUC.-SINTUC.-FUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
DGO. MIRIAM CAJIGAS CHÁVEZ  
SECRETARÍA GENERAL (e)